



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0002-CU-2015

Huancayo, 30 NOV 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el acuerdo de Consejo Universitario del 25 de noviembre 2015, sobre la entrega de víveres y sus antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Derechos Constitucionales establecidos en los Artículos 1° y 2°, numeral 1) y 4) de la Constitución Política del Estado, que protegen al ser humano, la vida y la seguridad familiar, en los Artículos 22° al 29° que regulan los Derechos Constitucionales laborales, igualmente lo establecido en el Artículo 75° de la anterior Ley Universitaria N° 23733, que disponía el otorgamiento a los servidores de las universidades, dentro de sus posibilidades, programas y servicios de salud y bienestar, que se encuentra concordante con lo establecido los Artículos 6°, inciso h), 296° inciso o), 367° y 368° del anterior Estatuto de la UNCP; y artículos 140°, 142°, 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y lo establecido en la cuarta disposición transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la cuarta disposición final de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 establece: "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de la metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú y Artículos 1° y 4° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicará el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, éstos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna;

Que, mediante Resolución N° 4408-CU-2015 de fecha 11 de setiembre 2015, y su rectificatoria Resolución N° 4490-CU-2015 de fecha 16 de setiembre 2015, se resolvió aprobar la continuidad de otorgar productos alimenticios de primera necesidad a los docentes y jefes de práctica nombrados y contratados a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo Parcial; personal administrativo nombrado y contratado; contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS y personal repuesto por mandato judicial con las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados; quienes venían laborando al 31 de diciembre de 2014 y continúen laborando a la fecha y se dispone que la entrega será de una canasta de alimentos de primera necesidad de conformidad al pacto colectivo; quedando sin efecto cualquier disposición que contradiga la presente;

Que, se tiene el informe del Órgano de Control Institucional, por el cual, se observa el otorgamiento de este concepto a los ex docentes o docentes cesantes y/o jubilados; y a los ex servidores administrativos o servidores cesantes, por lo que, debe excluirse de su otorgamiento.

Que, en sesión de Consejo Universitario del 25 de noviembre 2015, por unanimidad de los asistentes se acordó entregar los víveres al personal administrativo y docentes activos encargándose a la Oficina de Asesoría Legal de la UNCP, implementar las acciones necesarias para el reconocimiento legal de este derecho y su consolidación. Dejar el monto que corresponde a los cesantes y jubilados sobre este concepto en caja de la universidad, quedando pendiente para su viabilidad; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 25 de noviembre 2015 y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° DEJAR SIN EFECTO en todos su extremos la **Resolución N° 4408-CU-2015** de fecha 11 de setiembre 2015, y su rectificatoria **Resolución N° 4490-CU-2015** de fecha 16 de setiembre 2015, por los fundamentos indicados en la parte considerativa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0002-CU-2015

- 2° **OTORGAR** productos alimenticios de primera necesidad a los docentes y jefes de práctica nombrados y contratados a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo Parcial; personal administrativo nombrado y contratado; contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS y personal repuesto por mandato judicial con las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, que se encuentran con vínculo laboral vigente y vengán laborando a la fecha de entrega del beneficio.
- 3° **ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Legal el reconocimiento y formalización de este beneficio que se viene otorgando.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **MOISÉS VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR